

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
RECIBIDO
13:26 hrs
23 JUN 2023
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

NLM **GENERAL DE GOBIERNO**
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

Asunto: Solicitud de acceso a información pública que debió de ser generada el 23 de Junio del 2023
23 JUN 2023
13:51
María Amparo

RECIBIDO

H. Congreso del Estado de Nuevo León
Bancada del PAN del Estado de Nuevo León
Bancada del PRI del Estado de Nuevo León
Bancada de MC del Estado de Nuevo León

Partido Acción Nacional en Nuevo León
Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León
Partido Movimiento Ciudadano en Nuevo León

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León
Oficina Ejecutiva del Gobernador del Estado de Nuevo León
Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León
Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León

H. CONGRESO DEL ESTADO OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
23 JUN 2023
13:07 hrs
DEPARTAMENTO OFICIALIA DE PARTES MONTERREY, N. L.
- Sin anexos -

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
RECIBIDO
23 JUN 2023
GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN

PAN NUEVO LEÓN

23 JUN 2023 Quinto Poder Idea, A.C. representada por Ever Asael Gomez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas al presente en el ubicado en Calzada San Pedro Norte No. 250 Interior A, Col. Miravalle, CP 64660 en Monterrey, Nuevo León, así como correo electrónico agf@redesquintopoder.org.mx, autorizando en este acto a los C.C. Carlos Mariano Arenas Martínez, Conrado Gomez García, Patricio Saenz Lozano y Juan Manuel Ramos para llevar a cabo los actos necesarios para el impulso de la presente solicitud.

RECIBIDO

Felipe Casasa
15:08 Hrs.

En la calidad de Asociación Civil sin fines de lucro, y cuyo objeto social consiste entre otros en:

"VII. Promover a la lucha contra la corrupción e impunidad sistemáticas, en todas sus formas de expresión, así como impulsar entre la ciudadanía y entre los servidores públicos, el conocimiento y la efectiva observancia de las obligaciones de los servidores públicos, de la cultura de la legalidad, del combate a la corrupción y particularmente de los sistemas nacionales y estatales anticorrupción, así como de los sistemas en los tres niveles de gobierno, de transparencia gubernamental y rendición de cuentas de las autoridades."

Que en fecha 12 de junio del año 2023 se llevó a cabo una reunión a puerta cerrada en las oficinas de Gobierno entre representantes del Ejecutivo, Legislativo, Partidos Políticos, y Asociaciones Civiles en la que de notas periodísticas se destaca la participación específica de los siguientes:

1. Dirigentes del PRI

23 JUN 2023 Dirigente de la Bancada del PRI en el Congreso Local.

NLM **TESORERÍA**
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

RECIBIDO
DESPACHO DEL C. TESORERO

EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

23 JUN 2023
13:47

RECIBIDO
004889

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
RECIBIDO
23 JUN 2023
GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO

Recibido
Som. de Lem
23/06/23

Fati Carr...

23 JUN 23 14:15 PM

Corres pondencia 81-20-20-10-86

Andrés

- b. Presidente del PRI en el el Estado de Nuevo León
- 2. Dirigentes del PAN
 - a. Dirigente de la Bancada del PAN en el Congreso Local.
 - b. Presidente del PAN en el el Estado de Nuevo León
- 3. Representantes de Gobierno del Estado de Nuevo León, entre quienes destacan:
 - a. El Secretario de Gobernación
 - b. El Tesorero del Estado
- 4. Representantes de Asociaciones Civiles
 - a. Representante de Cómo vamos NL

La información antes mencionada tiene su origen en diversas publicaciones de medios de comunicación privados y oficiales, por ejemplo en los siguientes hypervínculos:

- <https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/dialogo-avanza-se-avanza-en-agenda-conjunta-javier-navarro>
- <https://abcnoticias.mx/local/2023/6/12/diputados-del-prian-sostienen-reunion-en-palacio-sin-samuel-garcia-190993.html>
- <https://elporvenir.mx/local/queda-en-el-limbo-dialogo-entre-gobierno-y-prian/584237>

En ejercicio del derecho de acceso a la información pública y en concordancia con los principios de Gobierno Abierto, utilizando como fundamento Ley Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, así como Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, mismas que dictan lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XII. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;</p>
<p>"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.</p> <p>Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas</p>

competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley."

Artículo 6. El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

Artículo 19. **Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.**

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 20. **Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.**

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: **cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**, órganos autónomos, **partidos políticos**, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 122. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

LI. Sujetos obligados:

a) **El Poder Legislativo**, conformado por la legislatura local, así como el organismo de fiscalización correspondiente, Diputación Permanente o equivalente, **grupos legislativos** o análogos, comisiones, comités, mesas, juntas, fideicomisos o fondos públicos y cualquiera de sus órganos;

b) **El Poder Ejecutivo**, conformado por sus **dependencias**, organismos desconcentrados, organismos subsidiarios o descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos o fondos públicos y los demás que sean equiparables;

<p>...</p> <p>e) Los órganos u organismos con autonomía constitucional o legal, y sus fideicomisos o fondos públicos;</p> <p>...</p> <p>i) Los partidos políticos locales, agrupaciones políticas y sus fideicomisos o fondos públicos;</p> <p>j) ...</p>
<p>Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.</p>
<p>Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.</p> <p>En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.</p>
<p>Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.</p>

Con fundamento en los artículos anteriores, y de conformidad con los procedimientos establecidos, solicito amablemente a esa autoridad competente la siguiente información de carácter público:

1. Que informe al particular, que tipo de registro documental se generaron del ejercicio de sus funciones políticas, es decir, si existen documentos, minutas, videos, audios, informes, avances o cualquier tipo de documento que reflejen los acuerdos tomados en la reunión a puerta cerrada del 12 de junio del 2023.
2. En caso de que se hayan realizado cualquier tipo de documento relacionado a dicha reunión, solicitamos una copia simple de dichos documentos, misma que puede ser entregada al particular mediante los medios electrónicos disponibles.

3. Que informe al particular, las razones por las cuales se llevó dicha reunión a puerta cerrada, y si existe disposición de las autoridades obligadas en transparentar los acuerdos de la reunión y futuras reuniones. Como por ejemplo, transmitir las reuniones en vivo a través de redes sociales, como se hacen en temas de licitaciones y sesiones del congreso.
4. Que informe al particular el listado de temas que se estarán tocando en dichas reuniones y la relación de dichos temas con la ciudadanía Neolonesa.
5. Que informe al particular, si la información generada en esta reunión y futuras reuniones es de carácter confidencial, reservada y/o protegida en términos de la normativa en transparencia y lo justifique, en su caso.
6. Que informe al particular, si existieron erogaciones realizadas por esta autoridad obligada para la realización de dicha reunión.
7. Que informe al particular cuáles fueron los criterios para invitar a ciertas organizaciones civiles a la reunión y a otras no.
8. Que informe al particular cuál es la razón específica de llevar las reuniones a puerta cerrada si están tratando temas de presupuesto público así como otras cuestiones relacionadas a la ciudadanía Neolonesa.

Toda la información anteriormente solicitada podrá ser entrega al interesado mediante los medios electrónicos disponibles, especialmente mediante correos electrónicos siguientes:

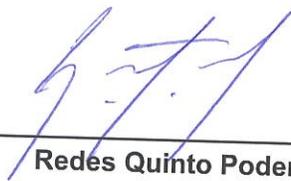
- agf@redesquintopoder.org.mx
- carlosmarianoarenasmz@gmail.com

Asimismo, solicito que se me informe sobre los costos asociados con la obtención de la información requerida, en caso de que apliquen tarifas o cargos correspondientes.

Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud. Por favor, notifíqueme la forma y el plazo en el cual recibiré la información solicitada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que requieran.

Atentamente,



Redes Quinto Poder Idea, A.C.
representada por
Ever Asael Gomez Flores



= Sin anexos